

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

REF: 2019-00941-00.

1.- Previo a tener en cuenta la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., remitida al extremo pasivo, se le conmina a la parte actora para allegue copia cotejada de la remisión del auto que libró mandamiento de pago a los demandados.

2.- Se ordena la captura del rodante objeto de este asunto identificado a folio 19 Pdf 1, Para tal fin ofíciase a la Policía Nacional, Sijín., informándole que debe ponerlo a disposición de INVERGAN S.A.S., UNICAMENTE **en el parqueadero enunciado a folio 59 del Pdf 1.** Ofíciase.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado e igualmente remita constancia a los sujetos procesales por conducto del canal digital informado.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor y seguidamente ponerlo a disposición UNICAMENTE en el parqueadero enunciado por el interesado.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 10

Hoy 1 de marzo de 2021

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA